

NOTA DE PRENSA

La Audiencia Nacional ha desestimado íntegramente los recursos de Bp y Repsol, confirmando en su integridad lo resuelto por la Comisión Nacional de la Competencia en 2009; esto es, ambas petroleras fijaban los precios de venta al público en su red de estaciones de servicio, utilizando a tal fin distintos medios, precios fijados en los terminales informáticos, sistema de facturación, IVA, etc.

Estos métodos, que en su gran mayoría perviven a día de la fecha, imposibilitaban a quienes explotan estaciones de servicio una actuación acorde a un empresario independiente. En la práctica, los titulares de las estaciones no podían apartarse de los precios señalados por las petroleras, que decidían de forma unilateral el pvp de las estaciones y, por consiguiente, su margen y, en la práctica, el margen del minorista.

En la Sentencia referente a Repsol, resulta destacable el Fundamento Sexto, en el que señala *“Por último, hemos de señalar que no concurre buena fe en el comportamiento de la actora, ya que podía razonablemente conocer que su comportamiento era apto para aceptar a la libre competencia mediante la fijación indirecta de precios”*.

En la Sentencia relativa a Bp resulta de extraordinaria importancia el análisis que la Audiencia Nacional hace de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Este asunto ha sido muy debatido en los últimos meses, llegando a señalar las compañías petroleras que el Tribunal Supremo había puesto fin a la litigiosidad entre gasolineras y petroleras, dando la razón a estas últimas. Pues bien, la Audiencia Nacional opina todo lo contrario, señalando que la única vez que el Tribunal Supremo entró a valorar realmente si se podían, efectivamente, hacer

descuentos o no, fue en el asunto Istúriz (Sentencia de 15 de Enero de 2010) y que la conclusión que alcanzó fue que estos descuentos eran imposibles y declaró, por tanto, la nulidad del contrato. En el resto de asuntos que las petroleras consideran que fijan la postura del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional señala que nuestro más alto Tribunal no pudo pronunciarse sobre este extremo.

Así pues, la Audiencia Nacional no sólo ha confirmado lo resuelto por la CNC y las tesis mantenidas por CEEES, a través de su asesoría jurídica EJASO, sino que ha ido más allá y ha valorado en sus justos términos el modo de actuar de las petroleras y la reciente jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

Enhorabuena a los integrantes de CEEES, pues entendemos que estas Sentencias aliviarán de algún modo la situación de un sector tan castigado en los últimos tiempos.